

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 SEP 2023

Ejecutivo No. 2022-00327.

1. Obre en autos, las documentales y manifestaciones provenientes de la DIAN visibles a folios 87 a 94 y 102 a 107 mediante las cuales informan que la aquí ejecutada Ángela Marcela Laguna Rojas cuenta con obligaciones tributarias pendientes de saldar. Comuníquese lo aquí dispuesto a la DIAN.
 2. Téngase por notificada en silencio a la demandada Ángela Marcela Laguna Rojas (fl. 108 a 111).
 3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte visibles a folios 116 a 126 mediante las cuales acreditan el registro del embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real.
 4. Obre en autos las documentales y manifestaciones provenientes de la parte demandante visibles a folios 128 a 130 mediante las cuales informa haber realizado el pago de las deudas fiscales ante la DIAN.
 5. Se ordena la cancelación del embargo decretado sobre el bien inmueble objeto de garantía real identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-203058255. Oficiese a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos para que proceda de conformidad.
- Lo anterior en atención al desistimiento de la cautela por parte del demandante y con anuencia de la ejecutada (fl. 132 y 133).
6. Se requiere a las partes para que informen al despacho si el propósito del levantamiento de la cautela referida en el numeral anterior obedece a la intención de terminar el proceso por transacción y/o pago total de la obligación. De ser así, deberán allegar los soportes del caso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 056 Fecha 11 SEP 2023

~~El Secretario(c):~~